

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS**



**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO  
DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TALNIQUE, DEPARTAMENTO DE LA  
LIBERTAD.**

**SAN SALVADOR, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**



## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	1
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	2
5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	17
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	18
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES	18
8. PÁRRAFO ACLARATORIO	18

ANEXOS

**Señores**  
**Concejo Municipal de Talnique,**  
**Departamento de La Libertad.**  
**Presente.**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

Hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, de conformidad al artículo 207, párrafos 4 y 5 de la Constitución de la República, artículo 1, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo DA-DOS 15/2018, de fecha 11 de mayo de 2018.

## **2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL**

### **GENERAL:**

Realizar examen especial a la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y emitir conclusión sobre su adecuada ejecución.

### **ESPECIFICOS:**

1. Comprobar que los gastos por remuneraciones, adquisiciones en bienes y servicios, financieros y proyectos; se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, los procesos establecidos y su adecuado registro contable.
2. Verificar que los procesos de adquisición, formulación, ejecución y supervisión de proyectos, cumplieron con la normativa legal y técnica que los regula.
3. Verificar que los registros contables cuenten con la adecuada y suficiente documentación de respaldo.

### **ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro examen consistió en desarrollar procedimientos orientados a las áreas de remuneraciones, adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros, e inversiones en Proyectos, incurridos durante el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.



### 3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la realización del examen especial, desarrollamos los procedimientos siguientes:

- a) Verificamos que los gastos se encontraran incluidos en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Comprobamos el adecuado uso de los fondos utilizados en los diferentes pagos efectuados por la municipalidad.
- c) Comprobamos el adecuado registro contable.
- d) Verificamos la suficiente y adecuada documentación de respaldo de los registros contables.
- e) Constatamos que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizaron de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- f) Comprobamos que los expedientes de los proyectos poseen las fases de formulación, ejecución y supervisión, y estas cumplen con la normativa aplicable.

### 4. RESULTADOS DEL EXAMEN

#### 1. PAGOS INDEBIDOS POR SUPERVISIÓN DE PROYECTO

En la ejecución del Proyecto: "Perforación de pozo en sector conocido como el pozo, equipamiento y red de impelencia para abastecimiento de agua potable en área urbana", realizado mediante FODES 75% por un monto de \$8,535.60, determinamos lo siguiente:

- a) La obra se dio por finalizada, cuando solamente tenía un avance físico del 27.58%, lo anterior se comprueba con base a la estimación 3, firmada por el ejecutor y supervisor del proyecto.
- b) Con base a ese porcentaje de avance, se le debió cancelar la cantidad de \$4,964.40, no obstante, se le canceló la cantidad de \$13,500.00, sin que existiera Informe de la Administradora del Contrato, sobre la finalización de la obra con el 27.58% de avance físico, según detalle:

Contratista	Contrato: Cláusula III Precio y Forma de Pago	Monto Pagado	A pagar, de acuerdo al 27.58% de avance físico del proyecto.	Pago Indebido
	\$18,000.00	Pago de acuerdo al avance físico del proyecto. \$13,500.00	\$4,964.40	\$8,535.60

El artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública, establece: "La Unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que, esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final”.

El contrato de supervisión del proyecto Perforación de pozo en sector conocido como el pozo, equipamiento y red de impelencia para abastecimiento de agua potable en área urbana en la cláusula III establece: “PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES (\$18,000.00) el cual será pagado por la institución contratante conforme al avance físico y un pago final después de finalizar las obras de construcción presentando para ello el acta de recepción final de obra. El informe final con sus respectivas bitácoras y cualesquiera documentos que el administrador de Contratos solicite para su liquidación final. Para efectos de pago Se tomará en consideración, Adenda Numero UNO Y DOS de fechas veintisiete y veintiocho de junio del presente año, respectivamente, las cuales quedan incorporadas en este contrato”.

Cláusula XVII, del contrato relacionado, establece: “ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. Nómbrase administrador del contrato a la licenciada ..., para que verifique el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato y le dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 Bis de la LACAP”.

La adenda No. 1 de fecha 27 de junio de 2017 del proyecto Perforación de Pozo en sector conocido como el Pozo, equipamiento de Red de Impelencia para Abastecimiento de Agua Potable en Área Urbana establece: “El Concejo Municipal ha decidido que se contratara primeramente el Rubro 1.00 que corresponde a las obras preliminares y de terracería del acceso al terreno del pozo y el Rubro 2.00 correspondiente a las obras de perforación de pozo y equipo de bombeo, dejando fuera la partida 2.13 que corresponde al suministro e instalación del sistema de bombeo sumergible...La Municipalidad, quiere prevenir a que se perfore la cantidad estimada y no se encuentre el objetivo que es el agua. Con esto también se previene a que la empresa que se contrate, continúe paralelamente, con las demás obras y se incurra en un gasto innecesario, sin obtener el resultado esperado”.

“...caso contrario se suspenderán todas las demás obras y se cancelará solamente las obras realizadas al momento de la suspensión, debidamente autorizadas por la supervisión, las cuales deberán estar establecidas dentro del primer contrato”

La adenda No. 2 de fecha 28 de junio de 2017 del proyecto Perforación de Pozo en sector conocido como el Pozo, equipamiento de Red de Impelencia para Abastecimiento de Agua Potable en Área Urbana establece: “Si se encontrara agua, antes o en



profundidad estipulada, como se explica en la adenda No.1, Se continuarán las obras restantes, las cuales se cancelarán por estimaciones de acuerdo al avance del proyecto”.

Estimación 3, sin fecha, período del 26 de septiembre al 25 de octubre de 2017, correspondiendo al último pago del ejecutor del proyecto, firmada por: el Representante Legal de [REDACTED] (Ejecutor), Supervisor ([REDACTED]) la Administradora de Contrato, el Alcalde Municipal y un Miembro de la Comunidad; en donde se reportan los siguientes avances de obras:

Monto Contratado	Avance Acumulado		Este Período		Acumulado Total	
	Monto	% Avance	Monto	% Avance	Monto	% Avance
\$192,750.00	\$44,815.13	23.25%	\$8,348.37	4.33%	\$53,163.51	27.58%

La deficiencia se debe a que la Administradora de Contrato no verificó el cumplimiento de la cláusula III del contrato del supervisor, con el fin de informar que el proyecto se dio por finalizado cuando tenía el porcentaje de 27.58% de avance en la ejecución, para efectos de pago.

Como consecuencia se pagó indebidamente \$8,535.60, ya que el proyecto se dio como concluido cuando tenía el avance de 27.58%.

#### **Comentarios de la Administración:**

El señor Alcalde Municipal, en su nombre y en representación del Concejo Municipal y miembros relacionados, en nota de fecha 9 de enero de 2019, comentó: “

En relación a este hallazgo, con preocupación manifestamos lo siguiente:

“Todos los criterios utilizados no tienen relación con el título y observación planteada en el hallazgo excepto la cláusula III; pero desconocemos en que se basan para aplicar el porcentaje que según ustedes es del 27.58% al pago de la supervisión. En ningún momento la cláusula III dice que el pago se realizara de acuerdo a la relación porcentual del avance de la obra; sino que de acuerdo al avance físico de la obra; por lo tanto, si el proyecto se dio por finalizado el Supervisor tenía derecho al 100% del contrato, sin embargo, con el propósito de evitar cualquier demanda, por mutuo acuerdo y sin violentar ninguna normativa, se realizó el pago de \$13,500.00”.

Posterior a la lectura del borrador de informe a la que asistió la Administradora de Contrato, de acuerdo a la firma que estampó en el acta No. 026/2018, de fecha 5 de diciembre de 2018, y en la cual, se les concedió hasta el día 12 de diciembre de 2018, para presentar sus comentarios y documentos para su defensa; sin embargo, no presentó comentarios.

#### **Comentarios de los Auditores:**

Con respecto a los comentarios del señor Alcalde Municipal, estos no desvanecen la deficiencia debido a lo siguiente:

1º. Las estimaciones que presentan el ejecutor del proyectos de obras de infraestructura para el pago de las obras realizadas, que firman juntamente con el supervisor, los avances de la obra física, siempre se presentan en porcentajes y de esa manera miden el progreso que lleva la obra; por lo que, no es válido el comentario del señor Alcalde Municipal, al mencionar que la cláusula III "dice que el pago se realizará de acuerdo a la relación porcentual del avance de la obra; sino que de acuerdo al avance físico de la obra".

2º. El señor Alcalde Municipal, también comentó: "si el proyecto se dio por finalizado el Supervisor tenía derecho al 100% del contrato", lo cual carece de veracidad, ya que en la cláusula III del contrato, establece que le pagaran conforme al avance físico. Por lo tanto, si el avance físico correspondía al 27.58% en función de este avance, se cancelaría la supervisión.

En vista que la Administradora de Contratos no emitió comentarios, la Observación se mantiene.

## 2. PAGOS POR FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA, QUE EXCEDEN AL MONTO AUTORIZADO DEL 5% DE GASTOS DE PRE INVERSIÓN.

Verificamos que, en el año 2017, se efectuaron erogaciones en exceso de la cuenta No. [REDACTED] correspondiente a fondos FODES 75% en concepto de pagos por formulación de carpetas técnicas con relación al 5% de gastos de pre inversión, de la asignación FODES 75% del año 2017, que fue de \$631,076.28, según detalle:

Asignación	Monto máximo a cancelar en concepto de formulación de carpetas	Monto cancelado	Monto en exceso cancelado
\$631,076.28	\$31,553.81	\$43,700.00	\$12,146.19

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios párrafo segundo establece: "Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada"; y el párrafo cuarto: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

Art. 31 del Código Municipal, establece que: "Son obligaciones del Concejo: 13 Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".



La deficiencia fue originada, debido a que Concejo Municipal no verificó que la utilización de los fondos del FODES 75%, para el pago de la formulación de carpetas técnicas, no sobrepasara el 5%.

Como consecuencia, no se dio cumplimiento al límite del 5% del FODES 75% para gastos de Pre inversión, afectando este fondo en \$12,146.19.

### **Comentarios de la Administración:**

El señor Alcalde Municipal, en su nombre y en representación del Concejo Municipal y miembros relacionaos, en nota de fecha 9 de enero de 2019, comentó: “

Al respecto manifestamos que nosotros como administración municipal estamos obligados a realizar una gestión eficiente enfocada a satisfacer las necesidades de la población; por lo que debíamos tomar una decisión sobre la elaboración de carpetas técnicas, es importante mencionar que todas fueron diseñadas para el desarrollo de proyectos, es decir ninguna de estas quedó sin utilizar, lo que pretendemos explicar es que teníamos disponibilidad para ejecutar algunas obras con el FODES 75, pero, no para el pago de carpetas técnicas (5%), y nos vimos obligados a priorizar y satisfacer las necesidades de la población; por lo que solicitamos que esta respuesta se analice con Empatía hacia este Concejo Municipal; ya que se nos obliga a ser eficientes en nuestra gestión y nosotros entendemos por gestión eficiente lo siguiente:

El concepto de eficiencia que se utiliza en los trabajos implicados en la valoración de la actividad pública es el de eficiencia productiva, es decir, será eficiente si obtiene el máximo rendimiento de los factores productivos que utiliza, sin derrochar recursos.

En este marco podemos definir que la eficiencia es una relación entre dos variables, costos y resultados.

De igual manera para tomar esta decisión realizamos ligeramente un análisis de costo beneficio ya que es imprescindible para la toma de decisiones en las Municipalidades.

Determina la viabilidad de un proyecto. Durante su planificación se evalúan los costos y beneficios derivados, directa o indirectamente, del mismo.

En el efecto ustedes dan a entender que estos fondos fueron mal utilizados, cuando pudieron comprobar que estas Carpetas Técnicas eran necesarias y que fueron utilizadas para el desarrollo de Proyectos, ejecutados para beneficio de varias comunidades.

Otra variable que se consideró es que si ejecutábamos los Proyectos sin Carpeta Técnica se nos cuestionaría la ejecución de éstos”.

### Comentarios de los Auditores:

La deficiencia se mantiene, ya que el Concejo Municipal, aprobó pagos en formulación de proyectos con el 5% del FODES 75%, que exceden el porcentaje legalmente establecido. No se está cuestionando el beneficio que traerán los proyectos a la población del Municipio.

### 3. INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO PARA LA MUNICIPALIDAD Y BENEFICIARIOS

En la revisión de la firma y ejecución del Convenio de fecha 15 de julio de 2016, entre la Alcaldía Municipal de Talnique y la Asociación [REDACTED] para realizar el proyecto: "Techos seguros para 100 familias ubicados en la comunidad 13 de enero, Cantón San José Los Sitios del Municipio de Talnique", financiado de la manera siguiente:

Costo del Proyecto	Aporte del 60% de la Municipalidad en calidad de Subsidio a las Familias		Aporte del 40% en calidad de Crédito a las Familias		Total por Familia
	100 Familias	Por Familia	100 Familias	Por Familia	
\$30,776.00	\$18,466.60	\$184.66	\$12,310.00	\$123.10	\$307.76

Determinando lo siguiente:

- a) La Asociación [REDACTED] otorgó créditos a los beneficiarios del proyecto a Título de Mutuo, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$338.40), más una tasa de interés anual del 22%, que podrá ser ajustada anualmente por la junta Directiva de la Asociación; lo anterior incumple con lo establecido en el Acta Número Treinta y Tres, de fecha 14 de julio de 2016, Acuerdo Número Dos y el numeral 5 de la cláusula primera del Convenio, tal como se describe a continuación:

Aporte del 60% de la Municipalidad en calidad de Subsidio a cada Familia	Aporte del 40% en calidad de Crédito a cada Familia	Crédito otorgado a cada familia, según Mutuo a favor de la Asociación	Crédito otorgado en exceso a cada familia
\$184.66*	\$123.10	\$338.40 + el 22% de interés anual, que podrá ser ajustada	\$215.30 + el 22% de interés anual, que podrá ser ajustada

\* El aporte de la Municipalidad, en calidad de subsidio, sería para la compra de materiales.

- b) Para el otorgamiento de los créditos a cada familia, se firmó el Mutuo del Crédito, el cual establece en la Cláusula III) Origen de los Fondos, "El presente crédito ha sido aprobado con recursos provenientes del Banco [REDACTED] lo cual, difiere con el Convenio, según lo establecido en el cuadro del literal a). Además, verificamos que la "Nota de Remisión de Materiales", son de fechas muy



anteriores a las de la firma del mutuo del crédito, tal como se describe a continuación:

Desembolsos	Compra de Materiales				Fecha de "Nota de Remisión de Materiales"	Fecha de firma de Mutuo del Crédito
	Proveedor	No. Factura	Fecha	Monto		
Primero					10-08-2016	12-01-2017
Segundo		257861	29-07-2016	\$7,692.00	10-08-2016	08-08-2016
Tercero					10-08-2016	03-10-2016
Cuarto		52762 52844	04-05-2017	\$3,690.00 \$311.76	06-05-2017	02-05-2017

- c) El señor Alcalde Municipal, firmó pagaré sin Protesto por \$338.41 más el 22% de interés anual, a favor de la Asociación [REDACTED] por cada familia beneficiada; lo cual, es lesivo para los intereses de la municipalidad de Talnique, ya que, incumple con el Convenio.
- d) Se Incumplió el Convenio, en CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD EL SALVADOR, ya que no existe evidencia documental de que Hábitat cumplió con la responsabilidad de seleccionar a las familias socias, en coordinación con la Alcaldía y la ADESCO de la comunidad, bajo el siguiente perfil:
- Grupo de familia, con prioridad a mujeres jefas de hogar y familias con miembros con discapacidades físicas.
  - Ingresos familiares entre uno y dos salarios mínimos.
  - Con capacidad de pago.
  - Interés en participar en auto construcción y ayuda mutua.

Acta Número Treinta y Tres, de fecha 14 de julio de 2016, Acuerdo Número Dos: "ACUERDA: 1) Aprobar el proyecto [REDACTED] "Techos seguros para 100 Familias de comunidad "13 de Enero", Cantón San José Los Sitios del municipio de Talnique con un presupuesto de US\$30,776.00 dólares, el cual se ejecutará bajo el apoyo administrativo de [REDACTED] y la Municipalidad de Talnique, dividido en 4 fases ejecutable en 4 meses; 2) Aprobar la participación de la Municipalidad en la modalidad de CREDITO - SUBSIDIO, aportando la cantidad de US\$ 18,466.00 dólares en total, US\$4,616.50 en cuotas mensuales, hasta completar el total, deduciendo US\$184.66 por familia, para la compra de materiales, según cotización de materiales; 3) La municipalidad se compromete aportar también la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto, con cargo al fondo municipal; 4) Concurrir como fiador y Codeudor garante de Cada familia, persona o personas que califiquen como potenciales sujetos de crédito, precalificados por [REDACTED] 5) Autorízase al señor Alcalde municipal para que concorra y firme en nombre y Representación del Concejo Municipal el convenio Cooperación con [REDACTED] y como garante solidario para 100 familias de escasos recursos de la comunidad "13 de Enero" Cantón San José Los Sitios, Talnique, pudiendo ampliar los términos de este convenio, según las necesidades

de la comunidad y la disponibilidad presupuestaria municipal, integrándose como adenda al proyecto.- Certifíquese”.

El Convenio de Cooperación entre Alcaldía Municipal de Talnique firmado por el Alcalde Municipal de Talnique y el Gerente de Administración y Finanzas y Representante Legal y de la Asociación [REDACTED] para el Proyecto Techo Seguro para 100 familias del Municipio, establece:

#### CLAUSULA PRIMERA DESARROLLO DEL PROYECTO,

5. Modalidad de la intervención: Crédito-Subsidio: Con el propósito de facilitar el acceso a las familias se implementará la modalidad de Crédito - Subsidio. La Alcaldía aportará el 60% del costo en calidad de subsidio y la familia recibirá el 40%, del costo en calidad de crédito.

#### CLAUSULA TERCERA, RESPONSABILIDADES DE HABITAT PARA LA HUMANIDAD EL SALVADOR, Número 2

- 2 Seleccionar a las familias socias en coordinación con la Alcaldía y la ADESCO de la comunidad, bajo el siguiente perfil
  - a. Grupo de familia, con prioridad a mujeres jefas de hogar y familias con **miembros con discapacidades física**.
  - b. Ingresos familiares entre uno y dos salarios mínimos
  - c. Con capacidad de pago
  - d. Interés en participar en auto construcción y ayuda mutua

#### CLÁUSULA SEGUNDA RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA

2. Aportar al proyecto la cantidad de \$18,466.00 en concepto de subsidio para las familias; distribuidos mensualmente en \$4,616.50 (\$184.66 por familia beneficiada)
4. Servir de garante para el otorgamiento de crédito a las familias a través de la firma de un Acuerdo Municipal
8. Abonar los desembolsos a la cuenta de ahorros No. 142-018794-3 del Banco Agrícola, a nombre de Asociación [REDACTED]; previo al inicio de los cambios de techo

Código Municipal en sus artículos 34, 48, 51 y 57, establecen que:

Artículo 34: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.

Artículo 48: “Corresponde al Alcalde: 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo”.



Artículo 51: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: b) Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo; y d) examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

Artículo 57: "Los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal y Síndico Municipal, no verificaron que el acuerdo municipal No. 2, del Acta No. 33, de fecha 14 de julio de 2016, y el convenio, se cumpliera, según lo que establecían sus cláusulas.

La deficiencia ocasionó que: no existe evidencia documental que los beneficiarios del proyecto cumplieran con los requisitos establecidos en el convenio para calificar al crédito, además, estos y el señor Alcalde Municipal, al firmar el pagaré sin protesto; se hicieron responsables de una deuda que no correspondía a la cantidad sujeta a crédito, ya que incluía subsidio otorgado por la Alcaldía Municipal.

#### **Comentarios de la Administración:**

El señor Alcalde Municipal, en su nombre y en representación del Concejo Municipal y miembros relacionados, en nota de fecha 9 de enero de 2019, comentó:

"Al respecto manifestamos que nosotros como Alcaldía Municipal, cumplimos con lo establecido en el Convenio y que este dinero se utilizó en beneficio de las comunidades seleccionadas; por lo que logramos comprender que se cuestiona el cobro de más realizado por esta asociación; por lo tanto no estamos de acuerdo cuando ustedes afirman en el efecto del hallazgo que este dinero fue mal utilizado (\$18,465.60), lo que entendemos con dificultad es que el cuestionamiento surge entre el monto cobrado a los beneficiarios por parte de esta asociación".

Se anexa el correspondiente expediente (SOLO EN ORIGINAL)"

#### **Comentarios de los Auditores:**

La deficiencia se mantiene, ya que solamente presentaron los documentos que sustentan las escrituras de mutuo simple, en donde se le otorgaba el préstamo a cada beneficiario del programa, factura de compra y comprobantes de entrega de los materiales de construcción a los beneficiarios; lo que se cuestiona es que no se dio cumplimiento al Acuerdo Número Dos-Acta Número Treinta y Tres, de fecha 14 de julio de 2016, y el Convenio suscrito por el señor Alcalde Municipal, en representación del Concejo Municipal y la Asociación [REDACTED] en lo relacionado al monto que se subsidiaría y el monto a prestar a cada familia beneficiada.

#### 4. PAGOS EN CONCEPTO DE BECAS, SIN HABER SIDO APROBADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

Comprobamos por medio del libro de actas de sesiones del Concejo Municipal, que no existe evidencia de acuerdos que aprueben el financiamiento del programa de becas para 5 personas, por lo que se pagó indebidamente el monto de \$1,225.00.

AÑO	PERSONAS	MONTO
2016	5	\$ 815.00
2017	2	\$ 400.00
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>\$1,215.00</b>

Ver Anexos 2 y 3

El Código Municipal en sus artículos 51, 57 y 91, establece lo siguiente:

Artículo 51: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

Artículo 57: "Los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

Artículo 91: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

Reglamento para la Entrega de Becas y Subsidio para Estudiante, de la Población del Municipio de Talnique, departamento de La Libertad, en su artículo 9 establece: "El Concejo es la autoridad máxima del municipio y será presidido por el Alcalde, y será el encargado de verificar que se cumplan los requisitos que aquí se describe, así como aprobar a cada uno de los candidatos o prospectos que integran a los beneficiados con el programa".

Acta Número Ocho del 15 de febrero de 2016, Acuerdo Número Cuatro: "Solicítase a la administración del Banco [REDACTED] nos abra cuenta de corriente a nombre de FONDO DE BECAS MUNICIPALES 2016 cuenta que será utilizada para el manejo específico los fondos relacionados a las becas que sean transferidas durante el presente año a alumnos con recursos limitados o pocos, que apliquen para continuar con estudios superiores.-Autorízase a los señores ... Tesorero Municipal y titular de esta cuenta, don..., alcalde municipal y don ..., síndico; como refrendarios, respectivamente. Se autoriza al banco para registrar las tres firmas de los funcionarios responsables de



las operaciones bancarias, en relacionadas a esta cuenta. Cada operación será legal con firma del tesorero y una de las dos firma refrendarias.-Acompáñense la documentación que demande el Banco. Certifíquese”.

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo municipal, al no aprobar el financiamiento del programa de becas para 5 personas.

El pago indebido ocasionó que los recursos financieros de la Municipalidad se afectaran por el monto de \$1,215.00, disminuyendo los fondos destinados para el financiamiento de otros proyectos.

#### **Comentarios de la Administración:**

El señor Alcalde Municipal, en su nombre y en representación del Concejo Municipal y miembros relacionaos, en nota de fecha 9 de enero de 2019, comentó: “

En relación a esta observación claramente se concluye que el Auditor no analizó ni comprendió lo que establece el Reglamento para la entrega de becas y Subsidio para Estudiantes; es comprensible debido a como se utiliza la letra y, la cual es incluyente, por lo tanto cuando este artículo 9 de este reglamento se refiere a que será presidido por el Alcalde, y será el encargado de verificar que se cumplan los requisitos que aquí se describe, así como aprobar a cada uno de los candidatos o prospectos que integrarán a **los beneficiados con el programa**”; **esta facultad se le otorga al señor Alcalde Municipal** y no al Concejo Municipal, lo que si corresponde al Concejo es aprobar el programa, lo que se demuestra con el contenido en el Acta Número Ocho del 15 de febrero de 2016, Acuerdo Número Cuatro: ‘Solicítase a la administración del Banco Hipotecario de El Salvador nos abra cuenta corriente a nombre de FONDO DE BECAS MUNICIPALES 2016.

#### **Comentarios de los Auditores:**

El Reglamento para la Entrega de Becas y Subsidio para Estudiante de la Población del Municipio de Talnique, departamento de La Libertad, le da la facultad al señor Alcalde para verificar el cumplimiento de requisitos y aprobar los candidatos o prospectos; sin embargo, no exime al Concejo de la responsabilidad de autorizar el gasto mediante acuerdos, observando a su vez que, para el resto de becas, si existe acuerdos del Concejo, que autorizan dicha entrega. Asimismo, en el Acta Número Ocho de fecha 15 de febrero de 2016, Acuerdo Número Cuatro, no constituye una aprobación del financiamiento, este corresponde a la apertura de una cuenta corriente. La observación no se da por superada

#### **5. PAGO DE BECAS QUE NO FUERON LIQUIDADAS POR LOS BENEFICIARIOS.**

Verificamos que en los años 2016 y 2017 se erogaron \$6,672.00 y \$3,003.01, respectivamente, en concepto de becas y subsidio para estudiantes de Talnique, sin que exista documentación que demuestre que los beneficiarios efectuaron la liquidación

correspondiente mediante el comprobante de pago de la universidad o instituto de estudio.

AÑO	MONTO
2016	\$ 6,672.00
2017	\$ 3,003.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,675.01</b>

Ver Anexos 4 y 5

El Código Municipal en sus artículos 31 y 34 establece:

Artículo 31: "Son obligaciones del concejo: 2. proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia"; y 4. realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Reglamento para la entrega de Becas y Subsidio para Estudiante de la Población del Municipio de Talnique, departamento de La Libertad, en sus artículos 9 y 17 establece lo siguiente:

Artículo 9: "El Concejo es la autoridad máxima del municipio y será presidido por el Alcalde, y será el encargado de verificar que se cumplan los requisitos que aquí se describe, así como aprobar a cada uno de los candidatos o prospectos que integran a los beneficiados con el programa".

Artículo 17: "Liquidación se hará, con el comprobante de pago, de la universidad o instituto de estudio que elijere el beneficiario..."

Acta Número Tres, de fecha 15 de enero de 2016, Acuerdo Número Ocho: "Continuando la política de ayuda a fortalecer las capacidades de las personas, en atención especial a los jóvenes del municipio y como desde años atrás se colabora con jóvenes destacados, de escasos recursos, con deseos de superar y mucha voluntad de sobresalir este Concejo Municipal en uso de sus competencia y obligaciones legales de conformidad a los arts. 4.4 y 30.6 ACUERDA: Conceder para el presente año becas en cuotas mensuales a las siguientes personas: ..., con setenta y cinco dólares; ..., ciento cincuenta dólares; ..., cien dólares; ..., cien dólares; ..., cien dólares; ..., setenta y cinco dólares; ..., setenta y cinco dólares. Todos en diferentes carreras técnicas y universitarias, a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre 2016, gasto del fondo de ingreso propios, aplicado a las cifras 56304 del actual presupuesto Nombrase al señor..., síndico y ..., Promotor Social para recoger y llevar los expedientes por cada uno de los favorecidos. Páguese".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal no verificó que los beneficiarios de las becas cumplieran con los requisitos establecidos en el Reglamento para la entrega de Becas y Subsidio para Estudiante de la Población del Municipio de Talnique



departamento de La Libertad; asimismo el Síndico Municipal como responsable de llevar los expedientes de los beneficiarios, no se aseguró de que estos contaran con la documentación que demuestre su liquidación.

La falta de liquidación de fondos por la cantidad de \$9,675.01, para el financiamiento de becas, incrementa el riesgo de que éstos hayan sido utilizados para fines distintos a los que determinó el Concejo Municipal.

#### **Comentarios de la Administración:**

El señor Alcalde Municipal, en su nombre y en representación del Concejo Municipal y miembros relacionados, en nota de fecha 9 de enero de 2019, comentó: "Se Anexan las correspondientes liquidaciones".

#### **Comentarios de los Auditores:**

La deficiencia se mantiene, porque al revisar los ampos y fólderes, que contienen las respuestas por escrito y documentos que nos proporcionó la administración municipal, para sustentar sus comentarios, no se encontraron las liquidaciones correspondientes.

### **6. CANCELACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS DE ISSS, AFP, RENTA Y RENOVACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Verificamos que el Concejo de Talnique, aprobó en su presupuesto la cancelación de multas, por un monto de \$6,003.92, por pagos extemporáneos de remisión de las planillas respecto a las aportaciones del ISSS, AFP, Impuesto Sobre la Renta y renovación de Tarjetas de Circulación de los vehículos municipales (placas [REDACTED]). Dichos pagos fueron cancelados con los diferentes Fondos Municipales, según detalle:

<b>Año</b>	<b>Monto Multa</b>
2016	\$ 3,730.73
2017	\$ 2,273.19
<b>Total</b>	<b>\$ 6,003.92</b>

Ver detalle de gastos en Anexos 6 y 7.

Los artículos 57 y 86 del Código Municipal, establecen lo siguiente.

Artículo 57: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

Artículo 86: "El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos Municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero, al no efectuar oportunamente las remisiones de cotizaciones y aportaciones a la seguridad social, Impuesto Sobre la renta, así como los pagos por renovación de tarjetas de circulación de los vehículos de la municipalidad.

Las multas ocasionaron pagos indebidos por \$6,003.92, por no haberse realizado en el tiempo legalmente establecido, disminuyendo los recursos municipales en esta cantidad.

### Comentarios de la Administración:

El Alcalde Municipal, en su nombre y en representación del Concejo Municipal y miembros relacionados, en nota de fecha 9 de enero de 2019, comentó:

"En este caso nosotros como Concejo Municipal, lo que hicimos fue solucionar un problema ocasionado por la falta de pago, tal como ustedes lo señalan; sin embargo, no es responsabilidad nuestra realizar estos pagos, para este tipo de actividades existe el funcionario correspondiente; es importante aclarar que a nosotros como Concejo no se nos informó con oportunidad sobre esta situación; pero al conocer el problema teníamos **que buscar una solución, por lo que tomamos la decisión de autorizar estos pagos: así mismo le pedimos explicaciones al funcionario correspondiente**".

Posterior a la lectura del borrador de informe a la que asistió el Tesorero, de acuerdo a la firma que estampó en el acta No. 026/2018, de fecha 5 de diciembre de 2018, y en la cual se les concedió hasta el día 12 de diciembre de 2018, para presentar sus comentarios y documentos para su defensa; sin embargo, no emitió comentarios.

### Comentarios de los Auditores

En el análisis de los documentos de pago, se verificó los montos cuestionados, lo cual nos llevó a los siguientes datos:

Año 2016: inicialmente el monto cuestionado fue \$5,501.57, pero disminuyó \$1,771.24, que dando finalmente en \$3,730.33.

Disminuciones Año 2016					
SUBCUENTA 83613003 MULTAS Y COSTOS JUDICIALES					
Número Partida	Fecha	Concepto	Número de Cheque	Monto del Cheque	Cheque Incluye Multa por
1/0966	31/05/2016	Pago de Multas por no remitir oportunamente (pagos extemporáneos) las aportaciones y cotizaciones de AFP correspondiente al periodo enero a diciembre 2016. Los documentos de respaldo son del año 2012		\$8,434.20	\$ 739.42
1/0942	11/05/2016	Pago de Multas por no remitir oportunamente (pagos extemporáneos) las aportaciones y cotizaciones al Fondo de Pensiones AFP correspondiente al periodo enero a diciembre 2014		\$8,264.89	\$ 322.09
1/0943	11/05/2016	Pago de multas por pagos extemporáneos de Retenciones D.G.T. Renta de empleados, Correspondiente a periodos anteriores específicamente de noviembre y diciembre 2013.		\$3,549.95	\$ 709.73
<b>Total</b>					\$ 1,771.24

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107



Año 2017: inicialmente el monto cuestionado fue \$2,675.24, pero disminuyó \$402.05, quedando finalmente en \$2,273.19.

Disminuciones Año 2017					
SUBCUENTA 83613003 MULTAS Y COSTOS JUDICIALES					
Númrrro Partida	Fecha	Concepto	Número de Cheque	Monto del cheque	Cheque Incluye Multa por
	24/05/2017	Multa por pago extemporáneo de Planillas de pagos de AFP correspondiente al periodo de Enero a Junio 2014.			\$ 402.05
		Total			\$ 402.05

**7. PAGOS CON FONDO FODES 25% EN REMUNERACIONES, SOBREPASÓ EL 50%. QUE CORRESPONDE AL MAXIMO PERMITIDO.**

Comprobamos que se efectuaron pagos con FODES 25% de la cuenta corriente 00210248141 del Banco [REDACTED] en concepto de salarios, dietas, viáticos, por un total de \$154,230.21 en el 2016 y \$152,038.28 para el 2017, sobrepasando el máximo permitido para este tipo de gastos con FODES 25%, en \$94,299.47 según el siguiente detalle:

Año	FODES 25%				
	Cuota Mensual Municipalidad	Cuota Total Año Municipalidad	Utilizado por Municipalidad	50% FODES 25%	Utilizado en Exceso
2016	\$17,798.27	\$213,579.24	\$154,230.21	\$106,789.62	\$ 47,440.59
2017	\$17,529.90	\$210,358.80	\$152,038.28	\$105,179.40	\$ 46,858.88
					<b>\$ 94,299.47</b>

Ver detalle de gastos en Anexos 8 y 9.

**Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios**

El artículo 10: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos”.

Artículo 12, inciso cuarto: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no verificó que los pagos por remuneraciones al personal, no sobrepasara del 50% de la asignación del FODES 25%.

La utilización en exceso en remuneraciones del 50% del FODES 25%, ocasionó que se dejaran de cubrir otros gastos de funcionamiento de la municipalidad.

### **Comentarios de la Administración:**

El señor Alcalde Municipal, en su nombre y en representación del Concejo Municipal y miembros relacionados, en nota de fecha 9 de enero de 2019, comentó:

“Consideramos que es por desconocimiento de los auditores, ya que por Decreto Legislativo que literalmente dice: Facúltese a las Municipalidades de la Republica, para que utilicen la última cuota del año para el pago de deudas con instituciones autónomas y gastos de funcionamiento

Es decir que se refiere al total de la Cuota 75% mas 25%, por lo tanto, no incumplimos ninguna normativa, es importante aclarar que este Decreto aún está vigente.

Y con fecha 13 nov. 2015 — sacaron el siguiente anuncio: La Asamblea Legislativa aprobó ayer un decreto transitorio que permite a las municipalidades usar del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para las Municipalidades (FODES) de noviembre y diciembre para el pago de salarios, aguinaldos, deudas a instituciones públicas y privadas, y otros gastos de funcionamiento”.

### **Comentarios de los Auditores:**

La deficiencia se mantiene, ya que Los pagos cuestionados corresponden a los meses de enero a octubre de los años 2016 y 2017.

## **5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

De acuerdo a los resultados obtenidos del examen especial, concluimos que la ejecución del presupuesto, correspondiente al período del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2017, en lo relacionado con los gastos en remuneraciones, adquisiciones de bienes y servicios, financieros y otros, transferencias otorgadas y la formulación, ejecución y supervisión de proyectos; cumplió con la normativa técnica y legal relacionada; a excepción de los hallazgos contenidos en el presente informe.



## 6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMA PRIVADA

### Auditoría Interna:

Analizamos los informes emitidos por auditoría interna, los cuales no contenían observaciones que ameritaran ser incluidos en el informe.

### Auditoría Externa:

Analizamos los informes emitidos por auditoría externa, los cuales no contenían observaciones que ameritaran ser incluidos en el informe.

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

Se analizó el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015; efectuado por la Corte de Cuentas de la Republica; verificando que no se comunicaron recomendaciones a las cuales debía dárseles seguimiento.

## 8. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad.

San Salvador, 10 de noviembre de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

Anexo 1

relativo	Nombre del Proyecto	Factura				Comprobante Contable			Cheque			Observaciones
		Número	Monto	Fecha	Nombre del Proveedor	Número	Monto	Fecha	Número	Monto	Fecha	
1	Construcción de Casa de Servicios Juveniles		\$ 6,000.00	06/04/2017			\$ 3,000.00	06/04/2017		\$ 3,000.00	06/04/2017	Quedó pendiente de pagar \$1,000.00
							\$ 2,000.00	28/04/2017		\$ 2,000.00	28/04/2017	
2	Perforación de Pozo en sector conocido como El Pozo, Equipamiento y Red de Impelencia para abastecimiento de agua potable en Zona Urbana.		\$ 6,500.00	22/06/2017			\$ 6,500.00	27/06/2017		\$ 6,500.00	27/06/2017	
			\$ 2,000.00	01/06/2017			\$ 2,000.00	01/06/2017		\$ 2,000.00	01/06/2017	
3	Construcción de 8 viviendas en Colonia Pérez Cantón San José Los Sitios		\$ 700.00	14/11/2017						\$ 700.00	15/11/2017	
			\$ 1,500.00	14/08/2017						\$ 1,500.00	18/08/2017	
4	Concreteado y Cordón Cuneta de tramo de Calle Principal del Caserío Espíritu Santo, Cantón El Tránsito.		\$ 4,000.00	08/08/2017						\$ 4,000.00	08/08/2017	
5			\$ 3,000.00	13/07/2017						\$ 3,000.00	13/07/2017	
6	Concreteado y Obras de Drenaje desde el Puente El Niagara hasta el sector conocido como Quita Calzón		\$ 10,000.00	27/11/2017						\$ 10,000.00	29/11/2017	
			\$ 5,000.00	28/07/2017						\$ 5,000.00	28/07/2017	
7	Construcción de Oficina de enlace Municipal en zona industrial Bulevar Bazini.		\$ 2,600.00	07/11/2017						\$ 2,600.00	07/11/2017	
8	Constricción de muro y tapial perimetral de Complejo educativo Talnique		\$ 3,400.00	07/03/2017			\$ 2,500.00	07/03/2017		\$ 2,500.00	07/03/2017	Se pagó en exceso \$1,365.00, pero la empresa realizó reintegro por esa cantidad, por medio de una nota de crédito a la cuenta [REDACTED] de la Municipalidad de Talnique y de fecha 27-03-2017
										\$ 2,265.00	17/03/2017	
MONTO PAGADO SEGÚN FACTURAS			\$44,700.00		MONTO PAGADO SEGÚN CHEQUES			\$ 45,065.00				
					MENOS PAGADO EN EXCESO			\$ (1,365.00)				
					MONTO FINAL EROGADO			\$ 43,700.00				





partir de julio de  
2017

TOTAL \$400.00

Anexo 4

Año 2016

Vo.	Beneficiario	Beca	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total Otorgado	Liquidado	no liquidado
1		\$150	Beca \$150 Liquidado \$58	Beca \$150 Liquidado \$58	Beca \$150 Liquidado \$58	R\$58	Beca \$150 Liquidado \$58	Sin Datos	Beca \$150 Liquidado \$183	Beca \$150 Liquidado \$58	E\$150	Beca \$150 Liquidado \$58	Sin Datos	Sin Datos	\$1200.00	\$483.00	\$717
2		\$100	\$100	Sin Datos	Beca \$100 Liquidado \$100	Beca \$100 Liquidado \$58	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$100	\$400.00	\$158.00	\$242
3		\$100	Sin Datos	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100 Liquidado \$44	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$100	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$400.00	\$44.00	\$356.00
4		\$50	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$50	Beca \$50	Beca \$50	Beca \$50	Beca \$50	Beca \$50	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$300.00	Sin Datos	\$300.00
5		\$100	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$40	Beca \$40	Beca \$40	Beca \$40	Beca \$40	Beca \$40	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$300.00	Sin Datos	\$300.00
6		\$100	E\$100	Sin Datos	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100 Liquidado \$58	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$800.00	\$58.00	\$742.00
7		\$100	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$600.00	Sin Datos	\$300.00
8		\$100	E\$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Sin Datos	Beca \$100	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$800.00	Sin Datos	\$800.00





## Anexo 5

Año 2017

No.	Beneficiario	Carrera	Beca	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL	LIQUIDADO	NO LIQUIDADO
1		Lic. Admón. de Empresas	\$150	Sin Datos	Beca \$150 Liquidado \$58	Beca \$150	Beca \$150 Liquidado \$58	Beca \$150	Sin Datos	Beca \$150 Liquidado \$58	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$750.00	\$263.00	\$487.00
2		Ingeniería Agrónoma	\$100	Sin Datos	R\$77	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$100 Liquidado \$58	Beca \$100 Más \$77	Beca \$100	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$377.00	\$58.00	\$319.00
3		Ingeniería Sistema Informática	\$100	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4		Enfermería	\$50	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$50	Beca \$50	Beca \$50	Beca \$50	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$200.00	Sin Datos	\$200.00
5		Admón. Empresa Industrial	\$40	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$40	Beca \$40	Beca \$40	Beca \$40	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$160.00	Sin Datos	\$160.00
6		Lic. Idioma Inglés	\$100	Liquidado \$53	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$100 Liquidado \$53	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100 Liquidado \$53	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$400.00	\$106.00	\$294.00
7		Administración de Empresas	\$100	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100 Liquidado \$59	Liquidado \$59	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$400.00	\$59.00	\$34.1.00
8		Lic. Idioma Inglés	\$100	R\$64.99	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100	Beca \$100 Liquidado \$141	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$400.00	\$141.00	\$259.00
9		Lic. Contaduría Pública	\$100	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Beca \$100 Liquidado \$53	Beca \$100 Liquidado \$53	Beca \$100 Liquidado \$53	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$300.00	\$159.00	\$141.00
10		Ciencias Jurídicas	\$50	Sin Datos	Beca \$50	Beca \$50	Beca \$50	Beca \$50	Beca \$50	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	\$250.00	Sin Datos	\$250.00





## Anexo 6

AÑO 2016							
SUBCUENTA 83613003 MULTAS Y COSTOS JUDICIALES							
N°	Número Partida	Fecha	Concepto	Número de Cheque	Monto del Cheque	Cheque Incluye Multa por	Banco Número de Cuenta
1		07/01/2016	Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, INSAFORP en relación planilla del noviembre de 2015.		\$2,319.41	\$ 208.57	
2		11/04/2016	Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, INSAFORP en relación planilla de mes enero y febrero de 2016.		\$3,900.00	\$ 396.22	
3		11/04/2016	Complemento de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, INSAFORP en relación planilla de mes enero y febrero de 2016.		\$819.53	\$ 123.86	
4		31/05/2016	Complemento de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, INSAFORP en relación planilla de mes Abril 2016.		\$183.27	\$ 102.37	
5		06/05/2016	Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, en relación planilla de mes MARZO de 2016.		\$237.32	\$ 206.42	
6		06/07/2016	Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, en relación planilla de mes MAYO de 2016. Acuerdo 4, Acta 34, de fecha 20-07-2016.		\$2,287.32	\$ 206.42	
7		31/08/2016	Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, en relación planilla de mes JUNIO de 2016.		\$2,391.36	\$ 310.46	
8		14/09/2016	Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, en relación planilla de mes JULIO de 2016.		\$1,750.00	\$ 310.46	
9		14/10/2016	Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, en relación planilla de mes AGOSTO de 2016.		\$2,248.58	\$ 203.83	
10		11/11/2016	Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, en relación planilla de mes SEPTIEMBRE de 2016.		\$2,248.58	\$ 203.83	
11		02/12/2016	Complemento de Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, en relación planilla de mes OCTUBRE de 2016.		\$73.58	\$ 73.58	
12		02/12/2016	Pago de multa por retraso de remitir las Aportaciones y cotizaciones de los empleados y las patronales de ISSS, en relación planilla de mes OCTUBRE de 2016.		\$2,175.00	\$ 130.25	
13		08/12/2016	Pago de multas por pagos extemporáneos de Retenciones D.G.T. RENTA DE EMPLEADOS, Correspondiente a periodos anteriores específicamente de Enero a Febrero de 2014		\$5,673.10	\$ 1,254.46	
Total						\$ 3,730.73	



## ANEXO 7

AÑO 2017							
SUBCUENTA 83613003 MULTAS Y COSTOS JUDICIALES							
N°	Número Partida	Fecha	Concepto	Número de Cheque	Monto del cheque	Cheque Incluye Multa por	Banco [REDACTED] Número de Cuenta
2	[REDACTED]	19/05/2017	Multas por pago extemporáneo de Pago de planillas de AFP CRECER correspondientes al periodo de Enero a Mayo 2016	[REDACTED]	\$3,630.34	\$ 143.57	[REDACTED]
3	[REDACTED]	06/03/2017	Multas por pago extemporáneo de Pago de planillas de ISSS correspondientes al periodo de Enero de 2017. Acuerdo No. 1, Acta No. 9, del 22 de febrero de 2017.	[REDACTED]	\$2,371.25	\$ 212.04	[REDACTED]
4	[REDACTED]	20/04/2017	Multas por pago extemporáneo de Pago de cotizaciones de las planillas de ISSS correspondientes al periodo de Febrero de 2017.	[REDACTED]	\$2,493.44	\$ 321.55	[REDACTED]
5	[REDACTED]	22/05/2017	Multas por pago extemporáneo de Pago de cotizaciones de las planillas de ISSS correspondientes al periodo de Marzo de 2017.	[REDACTED]	\$2,493.44	\$ 321.55	[REDACTED]
6	[REDACTED]	02/06/2017	Multas por pago extemporáneo de Pago de cotizaciones de las planillas de ISSS correspondientes al periodo de Abril de 2017.	[REDACTED]	\$2,384.84	\$ 212.95	[REDACTED]
7	[REDACTED]	19/01/2017	Multas por pago extemporáneo de Pago de cotizaciones de las planillas de ISSS correspondientes al periodo de Noviembre de 2016. Acuerdo No. 1, Acta No. 5, del 28 de enero de 2017.	[REDACTED]	\$1,700.00 \$650.82	\$ 306.07	[REDACTED]
8	[REDACTED]	31/01/2017	Multas por pago extemporáneo de Pago de cotizaciones de las planillas de ISSS correspondientes al periodo de Diciembre de 2016. Acuerdo No. 1, Acta No. 5, del 28 de enero de 2017.	[REDACTED]	\$2,248.58	\$ 203.83	[REDACTED]
9	[REDACTED]	25/09/2017	Multas por pago extemporáneo de Pago de cotizaciones de las planillas de ISSS correspondientes al periodo de Julio de 2017.	[REDACTED]	\$2,493.44	\$ 321.55	[REDACTED]
10	[REDACTED]	09/08/2017	Multas por pago extemporáneo de Pago de cotizaciones de las planillas de ISSS correspondientes al periodo de Junio de 2017.	[REDACTED]	\$2,384.84	\$ 212.95	[REDACTED]
11	[REDACTED]	07/02/2017	Pago de Multas por Pago de Tarjetas de Circulación de los vehículos municipales de Talnique. [REDACTED]	[REDACTED]	\$108.28	\$ 17.13	[REDACTED]
			<b>Total</b>			<b>\$ 2,273.19</b>	

### Anexo 8

AÑO 2016				
Mes	Sueldos	Dietas	Viáticos	Total por Mes
Enero	\$ 14,530.79	\$ 2,400.00		\$ 16,930.79
Febrero	Sin datos	\$ 2,400.00	\$ 180.00	\$ 2,580.00
Marzo	\$ 14,530.79	\$ 2,400.00		\$ 16,930.79
Abril	\$ 14,216.33	\$ 2,400.00		\$ 16,616.33
Mayo	\$ 14,216.33	\$ 2,400.00		\$ 16,616.33
Junio	\$ 13,785.46	\$ 2,400.00		\$ 16,185.46
Julio	\$ 14,033.69	\$ 2,400.00		\$ 16,433.69
Agosto	\$ 14,216.33	\$ 2,400.00		\$ 16,616.33
Septiembre	\$ 14,045.48	\$ 2,400.00		\$ 16,445.48
Octubre	\$ 16,475.01	\$ 2,400.00		\$ 18,875.01
<b>Total</b>	<b>\$ 130,050.21</b>	<b>\$ 24,000.00</b>	<b>\$ 180.00</b>	<b>\$ 154,230.21</b>

### Anexo 9

AÑO 2017				
Mes	Sueldos	Dietas	Viáticos	Total por Mes
Enero	\$ 14,099.21	\$ 1,200.00		\$ 15,299.21
Febrero	\$ 14,337.63	\$ 2,880.00		\$ 17,217.63
Marzo	\$ 14,653.70	\$ 2,880.00		\$ 17,533.70
Abril	\$ 17,953.70	\$ 1,880.00		\$ 19,833.70
Mayo	\$ 14,653.70	\$ 1,440.00		\$ 16,093.70
Junio	\$ 14,653.70	\$ 720.00		\$ 15,373.70
Julio	Sin datos	\$ 2,160.00		\$ 2,160.00
Agosto	\$ 14,853.70	\$ 1,440.00		\$ 16,293.70
Septiembre	\$ 14,653.70	\$ 720.00		\$ 15,373.70
Octubre	\$ 14,339.24	\$ 2,520.00		\$ 16,859.24
<b>Total</b>	<b>\$ 134,198.28</b>	<b>\$ 17,840.00</b>		<b>\$ 152,038.28</b>

